

**ARCHIVO HISTÓRICO DE**  
**PROTÓCOLOS DE MADRID**

**CÓDIGO DE REFERENCIA:**  
**ES.28079.AHPM/4745.001//T00046500**

**FONDO:** Consulado de Matanzas (Cuba)

**TIPO DOCUMENTAL:** Registros de Escrituras Públicas

**SIGNATURA:** AHPM, T.46500

**FECHA:** Enero 1911 - Diciembre 1915

**2ª FOLIACIÓN:** 1-95

**OBSERVACIONES:** Tomo con 5 foliaciones

---

Tamaño del documento original: cm 34x24,5

Soporte del documento original: Papel

Idioma: spa



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



1  
folio primero

Número uno

— Repudiaciación del herencia —

En la ciudad de Matanzas, a diez de enero  
de mil novecientos doce, ante mí, D. Eduardo  
Vázquez Fernández, licenciado en Derecho, Abogado  
del Ilustre Colegio de Granada y Consul  
de España en esta ciudad, comparece:  
Doña Juliana Ortez y Galera, natural de  
Nerja, Vizcaya, de treinta y seis años de edad,  
acompañada de su marido Don Salvador  
Penízol Lavandera y Mendoza, natural de  
Cartavio, provincia de Oviedo, mayor de  
cincuenta y tres años, y ambos de esta ciudad.  
Aseguran hallarse en el pleno goce de todos  
sus derechos, sin que nadie les conste  
en contrario, y teniendo, a mi juicio, la  
capacidad legal necesaria para la cele-  
bración de este acto, la referida D<sup>a</sup> Juliana  
Ortez y Galera, prima la licencia manifiesta  
que el Derecho exige, libre y espontánea-  
mente dice: Que entienda del falle-  
cimiento de su madre D<sup>a</sup> María Galera  
Gil, renuncia a todos sus derechos here-  
ditarios sobre lo que deba ultimarse con-  
dado al relento de la finada.

Aquí lo Otorga, con la autorización expresa  
de su marido y a promesa de este, los testi-  
gos instrumentales, que a la vez lo son de  
conocimiento, D. Ricardo Pelaez y Martí-  
nez y D. Manuel Antonio Suárez y Suárez,  
mayores de edad, del comercio, de esta ci-  
udad, y sin excepción legal para serlo,  
los cuales declaran bajo su responsabilidad  
conocer a la otorgante y a su marido, y ser  
una y otra las que se dicen y comparten  
y advertidos todas de su decreto a leer por  
sí esta escritura, procedió por su acuerdo a  
leerla íntegramente, ratificándose en su  
contenido los comparecientes y firmando  
con los testigos en un solo acto

De todo lo cual, como de conocimiento de  
los testigos y de su profesión y vecindad con  
eniglos a sus manifestaciones, y e. q. un  
fracerito, Doy fe  
Salvado con aprobación: bautizado - otro -

Juliana Ortiz Calera

Ricardo Pelaez Salvador Pemón

Manuel A. Suárez

Hasta mi  
Eduardo Verguetano



MATANZAS	1.
Nº de orden	99
Le de la fecha	1997
1997	0'20
10 Enero	912

2  
folio 104 —



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



3

folio Tres —

Prueba

Número dos

En la ciudad de Matanzas, a doce de Enero  
de mil novecientos doce ante mí don  
Eduardo Vazquez Pérez, licenciado en  
Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de  
Granada y Cónsul de España en esta  
residencia, Compañero: don Francisco  
Bustezi Martínez, natural de Bermeo,  
provincia de Bilbao, mayor de edad,  
casado, capitán de la marina mercante  
española, al mando del vapor "Camión  
de Larrinaga" de la matrícula de Bilbao.  
Asciendo el compañero bilbaíno en el  
zoo de todo su derecho, sin que nada  
me conste en contrario, testando, a mi  
juicio, la capacidad legal necesaria  
para la celebración de este acto, libre y  
espontáneamente dice: Que a los efectos  
del artículo veinticinco undécimo del  
Código del comercio, formaliza la pre-  
sentación de ratificación de la pro-  
testa de accidentes de mar que otorgó  
en la Habana con fecha octavo de enero  
ante mí el Sr. Vicente Marqués in-  
teriormente del Consulado de España  
en aquella capital.

I) por tanto declara que ratifica en  
todas sus partes la beforeida protesta  
afirmada en su tenor literal y prote-  
rnado una vez mas contra los mares,  
vientos y toda clase de elementos can-  
santes, sin como contra corzadones,  
receptores, aseguradores y demás que  
haga lugar en tierra —

Así lo dice y otorga siendo testigos  
instrumentales Don Oscar Generaliz  
Martinez y Don Gustavo Lopez Generaliz  
ambos mayores de edad, del comercio y de  
esta ciudad, sin excepción legal para serlo.  
I) advertidos todos el su destino a leer  
por si esta escritura procedió por su amar-  
do a leerla integralmente, ratificándose  
en su contenido el otorgante y firmando  
en los testigos en el roto texto —

De todo lo cual, como del conocimiento de  
dicho otorgante, Oscar Generaliz, y o, el  
instrumento, Do, y fe —  
salvado con la aprobación comunizada —  
Matauras vale —

Francisco Bustamante

Oscar Generaliz Gustavo Lopez

Eduardo Vazquez

Pinto



MATANZAS
2
27
0'97
0'20
12 Enero 1912

4  
folio cuatro



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



5

folio cinco —

Portada

Número tres

En la ciudad de Matanzas a dieciocho del  
mes de junio veinticinco doce, ante mi,  
Don Eduardo Vázquez Fernández, licenciado  
en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio  
de Granada Reino de España en esta  
residencia, comparece:

Don Manuel Jiménez, mayor de edad,  
capitán de la marina mercante española  
al mando del vapor elizquierdo M. Pinelos,  
de la matrícula de Cádiz

Manifiesta hallarse en el goce de todos  
sus derechos civiles, sin que me conste ua-  
da en contrario, y teniendo, a mi juicio,  
la capacidad legal necesaria para la  
celebración de este acto, libre y espontáneamente  
dice: Bui a los efectos del artículo  
seiscientos veinticuatro del Código de comer-  
cio, formalizo la presente acta al ratifica-  
ción de la protesta de averías de mar  
que otorgó en la Habana con fecha once  
de los corrientes ante el Sr. Vicecónsul en  
cargado asiduamente del Consulado  
de España en aquella ciudad  
y por tanto, declaro que ratifico  
en todas sus partes la referida pro-

Libro de actas  
de negocios y servicios

Z. Vázquez

testa, afirmando en su trazo literal, pro-  
testando una vez más contra los mareos,  
vientos y toda clase de elementos causantes,  
anílamo contra cargadores, receptores, ade-  
quadores y demás que toza lugar en  
derecho. Así lo dice y otorga cuando  
testigos instrumentados don Joaquín  
Santacruz Campos y don Oscar Jourral  
Martínez, mayordomos de edad, desempe-  
ño y de esta vecindad, sin excepción  
legal para serlo.

Y advertidos todos de su derecho a leer  
por si ésta escritura, procedí por un  
acuerdo a leerla íntegramente, ratifi-  
candole en su contenido el otorgante  
y firmando con los testigos en un solo  
acto. De todo lo cual, como descono-  
cimiento de dichos otorgante y demás  
generales, yo, el infrascrito, doy fe.

M. A. Ojmaq

J. Santacruz Oscar Jourral

Sute mi  
Eduardo Vazquez Ferrer





MATANZAS	
Nº. de orden	3
Nº de año	27
	0'97
	0'20
18 Enero	1912

folio seis —



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



1

folio siete —

Protesta

Número cuatro

En la ciudad de Matanzas á diezimueve  
de Junio de mil novecientos doce  
ante mí D. Eduardo Verguer Tomé, licen-  
ciado en Derecho, Abogado del Ilustre  
Colegio de Granada, Cónsul de España  
en esta ciudad, comparece: D. José  
Gutiérrez porra Ceniza natural de Mandas  
Bilbao, mayor de edad, capitán de la  
marina mercante española al mando  
del vapor "Ida" de la matrícula de Bilbao  
Manifestó hallarse en el puerto de todo su  
desvelo, sin que me conste en contrario,  
y teniendo la mí juicio, la capacidad y  
legal necesaria para la celebración de este  
acto, libre y espontáneamente dice: —  
Por los efectos del artículo siguiente ini-  
tiárate del Código del comercio, formulará  
la presente acta de ratificación de la pro-  
tectora de accidentes de mar que otorgó en  
la Habana con fecha quince de los corrien-  
tes ante el lo Viceredur o encargado resi-  
dualmente del Consulado de España  
en aquella ciudad. —

Dí por tanto saber que ratifica en  
todas sus partes la referida protesta  
afirmándose en su fuerza literal y pro-

testando una vez más contra los mares,  
vientos y toda clase de elementos can-  
santes, así como contra rogadones, ne-  
ros, anquevadosas y demás que haya  
lugar en tierra.

Así lo dice y otorga siendo testigos in-  
firiéndole don Juan José Autolín ca-  
pitán retirado y D. Juan Moquira Oca  
comerciante, ambos mayores de edad, de  
esta ciudad y sin excepción legal para  
ello. Y advertidos todos de su derecho  
a leer por si esta escritura, procedió por  
su acuerdo a leerla íntegramente, ratifi-  
cándose en su contenido el otorgante y fir-  
mando con los testigos en un solo acto —  
Si todo lo cual, como al comienzo se  
dijo otorgante y demás generales, y o, es mi  
favorito, díjase.

José Chirozqu

Moquira Oca

Juan J. Autolín



Santa María  
Edmundo Longworth

MATANZAS	
Nº. Expediente	4
Año de la expedición	22
Tarifas	30'99
10% IVA	3'09
Total	33'98
19 Mayo 1912	1912

8

folio solo —



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



9

folio uno —

Protector

Número uno

Su la ciudad de Matanzas a' veintiún  
de enero de mil novecientos doce —  
Ante mí Don Eduardo Languetano, li-  
cenciado en Derecho, Magizado del Ilustre  
Colegio de Granada y Círculo de España  
en esta residencia, comparece Don Juan  
Pablo Zorrino, natural de Busturia, Vizcaya,  
mayor de edad, capitán de la marina mer-  
cante española, al mando del vapor "Ma-  
drileno," de la matrícula de Bilbao —  
Manifiesta hallarse en el puerto de todos sus  
derechos, sin que nel conste nada en con-  
trario, y teniendo, a' mi juicio, la capaci-  
dad legal necesaria para la celebración de  
este acto, libre y espontáneamente dice :  
Que a' los efectos del artículo veintiuno vein-  
tiuno del Código del comercio, forma-  
liza la presente acta de ratificación  
de la protesta de accidentes que  
obtuvo en la Habana con fecha diecioche-  
re de los corrientes ante el Vicecomisario  
encargado interinamente del Comulado  
de España en aquella ciudad —  
Y por tanto declaro que ratifica en  
todas sus partes la referida protesta  
afirmándose en su tuor literal, pro-

Tratando una vez más contra cargo los  
marcados, viñetas y toda clase de elementos  
causantes, así como contra cargadores,  
aceptores, arqueadores y demás que ha  
ya lugar en destino.

Al lo dice y Plaza siendo testigo ins-  
trumentales don Faazua Santacruz Cam-  
pos y don Oscar Fernández Martínez, ma-  
yor de edad, del comercio y de esta ne-  
cidad, sin excepción legal para serlo  
y advertidos todos de su destino a leer  
por si esta escritura, procedió por su ac-  
uerdo a leerla íntegramente ratifi-  
cándose en su contenido el otorgante  
y firmando con los testigos en un solo  
acto. Al todo lo cual, como del cono-  
cimiento de dicho otorgante y demás  
generales, yo, el infrascrito, dejo fe —  
Salvado en aprobación — Padrado — cargo —  
no vale. — Cummido = efectos = vale

J. Gorrión

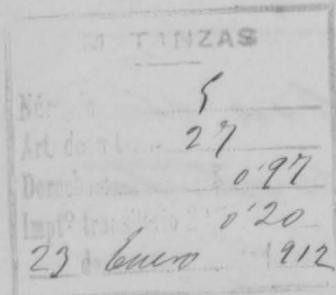
J. Santacruz  
Oscar Fernández

Sute mi'

Eduardo Vargas Fons

A

Sobre segunda copia a petición  
de Mr. Henri Boile, como representante  
de la casa "Saint Frère" de París, internada  
en el cargamento. En un pliego. E Vargas



folio diez —



folio que —

Número seis

Poder  
*C. Pascual*  
En la ciudad de Matanzas a quince del febrero de  
mil novecientos doce, ante mí D. Eduardo Láguer  
Ferrer, licenciado en Derecho, Magistral del Ilustre Cole-  
gio de Granada, Cónsul de España en esta residencia,  
Comparecen: Margarito Mérida Aguirre; Pedro  
Jouralor Hernández y Rafael Pumales García;  
los dos primeros naturales de Matanzas, el tercero  
de Cauari, de esta provincia; todos ellos mayores de e-  
dad, solteros, y del campo, vecinos de esta ciudad,  
habiendo pertenecido ~~al~~ <sup>entre</sup> el primero al batallón  
de voluntarios movilizados de la Habana, anexo al  
segundo tercio de voluntarios, bomberos; el segundo al  
centro de escuadrones de Matanzas, y el tercero al sép-  
timo tercio de guerrillas. Aseguran hallarse en el zool  
de sus derechos, sin que les cause vaga en contrario,  
y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria,  
libre y espontáneamente dicen: Que confieren poder  
tan amplio y bastante cuanto en Derecho se requiera  
a D. Manuel Escrivano Díaz, comandante re-  
tiado del Ejército español, vecino de Madrid, para  
que represente los derechos, derechos y acciones de  
los titulares, reclame los quites de los haberes que  
les correspondieron durante el tiempo que sirvieron  
en los expresados cuerpos, preste su conformidad a  
dichos apurtes o haga los reparos procedentes, reti-  
re los resguardos movilizatorios pertenecientes a los  
poderdantes de las comisiones liquidadoras, cobre

su importe en la Tesoreria de la Dirección del la Deu-  
da y Clases paivas o en cualquiera otra Dependencia  
del Estado; solicite de las Oficinas civiles y militares  
de los Comunidades residentes en esta Isla, cuantos do-  
cumentos sea correspondiente firmar recibos, liquidacio-  
nes y demás que sea necesario, pudiendo presentar  
demanda, nombrar procuradores, abogados y sus-  
tituir en todo o la parte que mandato. Los com-  
parecientes declaran que revocan y anulan cualquier  
otro poder conferido con anterioridad al presente,  
y que habiendo solicitado oportunamente su haber  
por medio de instancias, dejaron subordinados sus  
efectos a las gestiones del citado mandatario.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos instrumentales  
y a la ver de conocimiento D. Florencio Pinto Castro  
y D. Juan José Autolín, mayores de edad, albanijs  
el primero y capitán retirado el segundo, ambos de  
esta vecindad y sin excepción legal, los cuales me alegu-  
ran, bajo su responsabilidad, conocer a los otorgantes y ser  
los que se dicen y componen. A durendor todos de su  
honor a leer esta escritura procedí por su acuerdo a  
leerla íntegramente, ratificandole los otorgantes en su  
contenido y firmando D. Juan José Autolín por si  
y a sueldo de los mismos, que manifestau no saber  
en su rolo nombre el otro testigo, y en un solo acto  
de todo lo cual, como del conocimiento de dichos testigos  
y de su profesión y vecindad, y de su parentesco, por fe-  
chado con aprobación: Fachtado - 7-09-1881 - No valle

Florencio Pinto, Juan J. Autolín  
ante un  
Eduardo Vazquez



folio doce



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



13

Protesta

folio trece

Número siete

En la ciudad de Matanzas a veintidós de febrero de mil novecientos doce, ante mí D. Eduardo Perquer Pérez, licenciado en Derecho, Abogado del Nuestro Colegio de Granada y Consul de España en esta residencia, Compañee: Don Juan Ruiz de Arúa mayor de edad, natural vecino de Mundaya, provincia de Vizcaya, capitán de la marina mercante española al mando del vapor "Graia" de la matrícula de Bilbao

Manifiesta hallarse en el pleno goce de todos sus derechos, sin que nada le conste en contrario, y teniendo a mi juicio, la capacidad legal necesaria para la celebración de este acto, libre y espontáneamente dice: Que a los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del Código de comercio, formaliza la presente acta de ratificación de la protesta de accidentes de mar que otorgó en la Habana con fecha veintiún de los corrientes ante el Consul de España en aquella ciudad.

En virtud de lo cual declara que ratifica en todas sus partes la referida protesta, afirmándose en su tenor literal y protestando una vez más contra los mareos, vientos y toda clase de elementos cau-

santos, así como contra cargadores, receptores,  
aseguradores y demás que procedan, en  
lugar en donde —

Aquí lo dice, y otorga siendo testigos los ins-  
trumentales don Juan Urquiza Peña, don  
Juan José Antolín, mayores de edad, de esta  
ciudad, y sin excepción legal para ser  
advertidos todos los suyos allegados a leer  
por sí mismos este documento, procede  
por su acuerdo a leerlo íntegramente,  
ratificándose el otorgante en su contenido  
y firmando con los testigos en un solo  
acto. De todo lo cual como desean  
enviarlo al dicho otorgante, y de su  
profesión, vecindad, etc., diligenciente,  
loq. flé —

Salvado con aprobación: Comendado-  
gracia = vale = Padrado = sim = no vale —

Juan Ruy de Peña Juan J. Antolín  
J. Urquiza Peña

*Ante mí*  
Eduardo Vazquez Flores



MATANZAS	
Nº de orden	7
Art. de la tarifa	27
Derechos:	\$ 0'97
Imp. transitorio	20% o'20
23 de Febrero de 1912	001912

*Plio catorce*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



15

folio quince

Número octavo

En la ciudad de Matanzas a veinticuatro de febrero de mil novecientos doce, ante mi, Don Eduardo Vázquez Frías, licenciado en Derecho, nacido en el Ilustre Colegio de Granada, Consul de España en esta residencia, comparece:

Viente Sebastián Moya, natural de Oliva, provincia de Valencia, de treinta y nueve años de edad, casado, oficio labrador, y vecino de esta ciudad. Manifiesta hallarse en el goce de todos sus derechos, sin que me conste nada en contrario, y teniendo, al mismo tiempo, la capacidad y legal necesaria, me requiere para este acto, y al efecto libre y espontáneamente dice: Que habiendo servido como soldado en la tercera compañía del primer batallón del regimiento infantería de María Cristina, número sesenta y tres, dirigió dos instancias en reclamación del haberle, con fecha nueve del Noviembre de mil novecientos doce y dieciocho del Octubre de mil novecientos once al Sr. Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, por conducto de este Consulado en la primera instancia suplicaba se le remitiera por este mismo conducto el renguardo nominativo importe de sus alcances; y en la segunda que se entregara dicho renguardo, más los pluses y gratificación cumplido que le hubiere sido correspondido, a su apoderado Don

Manuel Escrivano Sistre, comandante  
retirado y vecino de Madrid, a quien en este  
acto ratifica el poder que le tiene conferido  
para reclamar los créditos que en cualquier  
concepto correspondan al otorgante por el  
tiempo que sirvió en el expresado regimiento.  
Puelvo ha cursado más instancias que las  
antes mencionadas, las cuales, por no saber fir-  
mar, firmaron á su cargo, la primera, Don  
Julio Iglesias, y la segunda Don Juan José  
Antolín. Y por último, que no ha conferido  
ni si poder para los fines ya indicados que  
el que otorgara en dieciocho de Octubre de  
mil novecientos once, á favor del citado D.  
Manuel Escrivano Sistre.

Así lo dice, y otorga siendo testigo instrumentos  
D. Andrés Picón Moore y D. Tomás Santana  
Armas, mayores de edad, de esta vecindad, sin  
excepción legal para serlo. Y advertida toda de  
su contenido á leer este documento, procedí por  
severdo á leerlo íntegramente, ratificandole en su  
contenido el otorgante que no firma por manifes-  
tas no saber, haciéndole á su cargo y ademas en su  
propio nombre D. Tomás Santana, juntamente con  
el otro testigo, en un solo acto. De todo lo cual,  
como del conocimiento del otorgante y del su pro-  
fesión y vecindad, yo el instancito, soy fe-

Andrés Picón  
Tomás Santana

Ante mí  
Eduardo Vazquez







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



17

folios dieciocho —

Poder

Número nueve

En la ciudad de Matanzas á veintiuno de Febrero del mil novecientos doce ante mí, don Eduardo Longor Fernández, licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, Consul de España en esta residencia, Cedoparece: don Francisco León Ramírez Rodríguez, mayor de edad, natural de Santa Fe, provincia de Granada, España, casado, profesor de instrucción pública y vecino de esta ciudad.

Manifiesta hallarse en el goce de sus derechos, sin que me conste nada en contrario, y teniendo, á mi juicio, la capacidad legal necesaria para la elección de este acto, libre y espontáneamente dice: Que da y confiere poder especial tan amplio y bastante quanto en Derecho se requiera al representante consular de la República de Cuba en Málaga, para que representando la persona, derechos y acciones del otorgante, perciba y cobre en cualquier oficina, dependencia, centro o establecimiento, públicos o privados, en que estuviere depositada, la suma de cuatrocientas quinientos pesos cuarenta y cuatro céntimos, o cualquiera otra que sea la cantidad a que ascienda el importe líquido y correspondiente al poderdante en la herencia intestada de su hermano D. Antonios Ramírez Rodríguez, que falleció en el mes de Noviembre del año mil novecientos

Tres; habiendo practicado las diligencias del ab-  
ierto en el juzgado del distrito de la Ma-  
neda de la citada ciudad de Málaga —

Igualmente suelta al expreso mandato  
rio para que llevando las formalidades te-  
gales suscriba las escrituras, cartas de pago, re-  
tiros en general cualesquiera reales ó documen-  
tos que sean necesarios ó exigibles —

Lo dice, otorga vistoso testigo instrumen-  
tario D. Juan José Antolín, capitán retirado  
, D. Andrés Rodríguez Jiménez, sastre, ma-  
yor de edad, de esta vecindad, y sin excepción  
legal para serlo —

Paduertidos todos al suocero á leer esta es-  
critura procedí por su acuerdo á leerla in-  
tegramente, ratificándose el otorgante en su  
contenido y firmando con los testigos en un  
solo acto. De todo lo cual, como desconocimien-  
to de dichos testigos y de su profesión, veci-  
dad, yo, el suscrito, José Fé-  
lix Salvado con aprobación. (Biseladas = correspon-  
diente al poder dante en vale. - Faciado = dc = nu-  
no vale) —

Francisco L. Ramírez

Juan J. Antolín

Andrés Rodríguez

Sute mi  
Eduardo Vazquez Fernández

MATANZAS	9
Núm. de oficio	43
Año de exped.	1911
Derech. de oficio	20% 0'20
27 Febrero de 1912	



julio dieciocho



folio diecinueve

Número diez

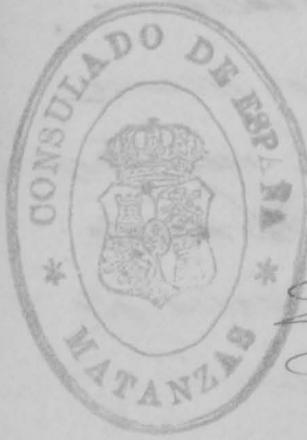
En la ciudad de Matanzas a veintimil de febrero  
de mil novecientos doce, ante mí, D. Eduardo  
Varquero Fernández, licenciado en Derecho, Abogado  
del Ilustre Colegio de Granada y Consul de España  
en su total residencia, comparece: D. Manuel  
Morilla Alonso, natural y vecino de Cádiz  
mayor de edad, capitán de la marina mer-  
cante española al mando del vapor "Palmer"  
y la matrícula de Cádiz. Manifiesta sa-  
llar en el goce de sus derechos sin que nada  
me conste en contrario, y truillito, a mi ju-  
icio, la capacidad legal necesaria, libra y  
espontáneamente dice: Bue a los efectos del  
artículo seiscientos veinticuatro del Código de  
comercio, formula la presente acta de ratifi-  
cación de la protesta de accidentes de mar  
que otorgó en la Habana en fecha veintidós  
de los corrientes ante el Sr. Consul de España  
en aquella ciudad, afirmando en su tenor  
literal, protestando una vez más contra los  
marcados, vientos y toda clase de elementos causa-  
tivos, así como contra cargadores, receptores, arque-  
nadores y demás que haga lugar en Derecho.—  
Igualmente manifiesta que protesta por prime-  
ra vez en este puerto contra cargadores, receptores,  
aseguradores, armadores y demás que proceda  
des retardos que sufra el buque en la fecha de  
su llegada a New Orleans, último puerto de

Sociedad de Amistad entre los pueblos de Europa y América

Firma de Varquero

ultimo, por obedecer a las causas siguientes,  
 dicho retraso: la primera, el mal tiempo su-  
 frido por el buque en la Travesía de Santa Cruz  
 de la Palma a San Juan del Puerto Rico; la segun-  
 da, el haber estado el buque parado durante  
 veintidós horas en dicha travesía para reparar  
 averías de la máquina; y la tercera porque quie-  
 dando el buque en la bahía una vez terminada  
 la descarga en este puerto, y considerando ser  
 insuficiente el batre de agua para navegar  
 con seguridad, tratándose especialmente de la  
 estación del invierno en que no encontramos  
 si acordó en punto de oficiales ser absolutamente  
 preciso tomar carga en este puerto que sirva  
 de batre al buque a fin de garantizar su segu-  
 ridad en la navegación, sacrificando para  
 ello el tiempo necesario para efectuar dicha  
 operación de carga, que causaría inevitable retraso  
 en la llegada al puerto de New Orleans. Todo  
 ello, según consta en el diario de navegación.  
 Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales  
 D. Joaquín Santa Cruz Campos, del comercio, y D. Juan  
 José Hurtado, capitán retirado, mayores de edad,  
 de esta vecindad y sin equipación legal para ello  
 Nadie tiene el derecho a leer este documento  
 procedi por su acuerdo a leerlo íntegramente,  
 ratificandose el otorgante y firmando con los testigos  
 en un solo acto. De todo lo cual como del conocimien-  
 to del otorgante y de su profesión y vecindad,  
 y el instrumento, doy fe encontrado  
Juan J. Hurtado

MATANZAS	
Nºm. de orden	10
Art. de la tarifa	27
Dececho:	30 97
Imp <sup>o</sup> transitorio 20% 0'20	
29 de Febrero de 1912	912



ante mi  
 Eduardo Vargas Ferrer

y el autor

20

folio vinte



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



21

folios veintiuno

Protocolo

Número once

En la ciudad de Matanzas a veintiuno del Febrero de mil novecientos doce, ante mí, Don Eduardo Vazquez Ferrer, licenciado en Derecho, Mozado del Ilustre Colegio de la Habana y Colista de España en esta residencia, comparece: D. Félix Bilbao Lojola, natural vecino de Bermeo, Vizcaya, mayor de edad, casado, capitán de la marina mercante española al mando del vapor "Santanderino", de la matrícula de 150 tsas.

Manifiesta hallarse en el goce de todos sus derechos, sin que me edique nada en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para la celebración de este acto, libre y espontáneamente dice: Por los efectos del artículo veintiuno quinto del Código de comercio, formaliza la presente acta de notificación de la protesta de accidentes de mar que otorgó en la Habana con fecha veintiuno de los corrientes ante el Sr. Consul de España en aquella ciudad.

En virtud de lo cual declara que notifica en todos sus partes la represa protesta, affirmándose en su tenor literal, protestando una vez más contra los marejados, vientos y toda clase de elementos causantes,

así como contra cargadores, receptores, aseguradores, destinatarios que procedan, en su lugar al destino.

Así lo dice, Murga, siendo testigo instrumental don Joaquín Santacana Campos, del comercio, y don Juan José Molina, capitán retirado, mayores de edad, de su ciudad y sin excepción legal para servir. Advertidos todos al su decreto a leer por si este documento, procedí por su acuerdo a la lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante, firmando con los testigos en un solo acto.

Si todo lo cual, como del conocimiento de dicho otorgante y de su profesión y ciudad, y, el nieto, don Félix Salvador con aprobación. Faltado - mu - no vale.

J. Santacana

Pedro Bilbao

Juan Molina

Sute mi  
Eduardo Vargas Formos

E



MATANZAS	
Nºm. de orden	11
Art. de la tarifa	27
Derechos	1'97
Tarif. transitorio 20%	0'20
29	Febrero 912

22

folio veintidós



folios veintitrés

Número doce

Poder

En la ciudad de Matanzas a dos de Abril  
de mil novecientos doce, ante mí, D. Eduardo  
Verguer Ferrer, Licenciado en Derecho, Mozado  
del Ilustre Colegio de Granada, Consul de  
España en esta residencia, comparece: don  
José Fernández Alvaro, natural de La  
Mata, provincia de Oviedo, mayor de edad,  
casado, comerciante, vecino de esta ciudad.  
Suegra hallarse en el país de todos su des-  
tos, sin que nada me conste en contrario, y  
teniendo, a mi juicio, la capacidad legal  
necesaria para este acto, libre, espontánea-  
mente dice: Que confiere poder tan amplio  
y bastante quanto al Derecho se requiera, a  
D. Emilio Fernández Fernández, ex-Consul  
de Cuba en Gijón (España), mayor de edad  
y vecino de Madrid, para que representando  
la persona, derechos, acciones del citante, re-  
clame, cobre y perciba del Estado español, en las  
oficinas correspondientes, lo que por cualquier  
concepto corresponda al diente, y desde luego  
los haberes devengados, no perdidos como  
primer trámite que fué de la segunda campa-  
ña monárquica de voluntarios de Matanzas,  
anexo al segundo Tercio de Voluntarios, Dose-  
ceros, durante la última campaña de Cuba.  
Para que asista a juicios, demandas, por todas  
las vías y trámites que las leyes señalen, nombre,

Gobernación de Cuba  
Casa Consular

E. Verguer

procuradores, librados; firme ayudas, facturas,  
recursos e instancias; retire segundos, sobre  
perciba efectos, efectivo, títulos, residuos con  
sus cupones, que podrá vender en Dolsa por  
medio del Corredor, sin limitación alguna.  
Para que el liquido que remete lo fise el apo-  
derado a nombre de D. Julian Almico Fernández,  
que lo hará llegar a manos del otorgante,  
en el punto donde se tralle, el día del pago,  
dando cuenta de ello al que habla, quien  
se obliga a la firma de lo manifestado,  
cabi arreglo a demando.

Aquí lo dice, otorga siendo testigos instrumen-  
tales y de conocimiento D. Antonio Pelaer y  
Guardado, comerciante, y D. Manuel del Puerto  
y Ramírez, empleado, ambos mayores de edad,  
de esta vecindad y sin excepción legal para  
serlo, los cuales asiguan bajo su responsabili-  
dad conocer al otorgante y ser el mismo que  
se dice y comparece. Y advertida todo de su  
derecho a leer este documento, procedió por su  
acuerdo a la lectura íntegra en suyo conter-  
nido se ratifica el otorgante, firmando con los  
testigos en un solo acto. De todo lo más como  
el conocimiento de los testigos y de su profesión  
y vecindad, yo, el informante, Doy fe.

José Hernández

Manuel del Puerto

Antonio Pelaer

Ante mí  
Eduardo Vazquez Fernández

24

falso ventre



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



25

Julio veinticinco —

Poder general

Número tres

En la ciudad d<sup>r</sup>. Matanzas a veinticinco de  
Julio de mil novecientos doce. Ante mí, don  
Eduardo Vázquez Fernández, Licenciado en Derecho  
Alzado del Ilustre Colegio de Granada, Con-  
sul de España en esta ciudad, comparece:  
d. Marcial Fernández Rodríguez, natural de  
Santa María de Freal, provincia de Orense, de  
veinticinco años de edad, soltero, jornalero,  
de esta vecindad. Manifiesta hallarse en el goce  
de todos sus derechos, sin que nada le conste  
en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capa-  
cidad legal necesaria para la celebración del  
este acto, libra espontáneamente dice:

Por confiar poder tan amplio, y bastante  
manto en Derecho se requiere la su prima  
d. Cándido Rodríguez González, de igual  
naturaleza, casado, labrador, vecino del ci-  
udad pueblo de Santa María de Freal, y cuya  
edad supone el compareciente sea de treinta  
y seis a cuarenta años, para que represente  
ante la persona, derechos y acciones del que  
habla, practiquen los actos siguientes:

Primeros: para que reciba y tome posesión de  
todos los bienes, títulos, efectos que compon-  
dan al diente como único heredero de su  
madre d<sup>a</sup> Cecilia Rodríguez González, falle-  
cida abiertamente el veintidós de Julio del año

que comparece en este acto  
y firma

vi) movimientos cuatro en el pueblo ya citado  
Segundo; para que en el caso de no estar de la  
malo o inexistente como tal heredero, promue-  
va esta declaración, presentando las justifi-  
caciones, pruebas y documentos necesarios pa-  
ra acreditar su derecho, interviniendo en las  
diligencias e instando las que sean precisas,  
hasta entrar en posesión de la expuesta  
herencia.

Tercero; para que tome cuenta a los que deban  
rendirle al otorgante por cualquier concepto,  
los aprestos o impuestos, sobre las sumas  
que se le adeuden y pague las cargas, contribu-  
ciones o créditos a que estén sujetos dichos  
bienes

Cuarto; para que pida la autorización pre-  
ventiva o inscripción definitiva, según pro-  
ceda, de los bienes inmuebles y derechos reales  
que correspondan por la herencia al compa-  
ñiente, y promueva, en su caso, la expe-  
ditada posesión que convengan, que  
podrá seguir en todo su desarrollo

Quinto; para que administre y venda una  
buena parte de bienes, títulos y efectos, derechos  
y acciones que pertenezcan al decedente, por  
el precio y condiciones que considere más  
ventajosas

Septimo; para que otorgue y acepte las escritura-  
ras y demás documentos, públicos o pri-  
vados, que sean necesarios o convenientes pa-  
ra la formalización de los actos o contrac-  
tos que celebre, obligándose a la emisión

llevamiento, con arreglo a Derecho Septuaginta; para que en relación con las facultades enumeradas comparezca como actor o demandado, en toda clase de juicios, civiles, criminales, contencioso-administrativos, actos de conciliación, y presente demandas, constituciones, escritos de cualquier clase, testigos, pruebas; pida requerimientos, citaciones, y cumplazamientos, encargo, embargo y retención de bienes; ofiga acuerdos, prendas, autos y retenciones, Tache, recuse, apelle, suplique; recurra en queja, multidad, casación, siguiendo los pleitos en todos sus trámites e instancias, ante toda clase de Juzgados o Tribunales, y practicando, en fin, cuanto pudiera hacer el otorgante, a cuyo efecto le confiere el presente poder sin límite o viso alguna.

Aquí lo dice y otorga siendo testigo S. Juan José Autolín, y S. José María Alfonso y Balamatequi, mayores de edad, capitán retirado el primero, y comerciante el segundo, ambos de esta ciudad, y sin excepción legal para serlo. No conociendo yo el Consulado de España al otorgante, ni pudiendo éste presentarme testigo del conocimiento, hago constar que está inscripto como subdito español en el registro correspondiente de este Consulado con el número cuatrocientos setenta del presente año, y se halla en posesión del certificado de inscripción, que fue expedido por el que autoriza en veintitres de los corrientes con el número de orden doscientos

CONSUL  
MA

siete, clase quinta; me expide además el  
otorgante certificación del nacimiento ex-  
tendida en un pliego de papel de undé-  
cima clase, letra C. número dos millones  
setecientos setenta y un mil novecientos  
sesenta y seis, y firmada por d. Manuel Be-  
ato Diezquer, como parroco de Santa María  
de Freas de Marive, con fecha veinticinco  
de Febrero último, cuya certificación el  
denunciado después de rubricarla en su fo-  
lio adj.

Padurtidos tanto el otorgante como los testi-  
gos de su derecho a leer esta escritura,  
procedí por su renuncia a leerla integra-  
mente, ratificándose el primero en su con-  
tenido y firmando con los segundos en un  
solo acto.

d. Todo lo cual, como de la proporción  
y acuerdo de los testigos instrumentales  
yo, el infrascrito, doy fe  
Salvado con aprobación: firmado = re-  
presentando = Cuarto = dicente = firmada = Todo va

Marcial Fernández Rodríguez

Juan J. Astolín

Imelhur

Ante mi

Eduardo Vargas Fernández

J



10  
49  
19  
04  
24 Abril 19

folio veintiuno

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



Viernes catorce

En la ciudad de Matanzas a veintiuno del  
abril de mil novecientos doce, ante mí D. Fulvar-  
do Vazquez Ferrer, Licenciado en Derecho, Abogado  
del Ilustre Colegio de Granada, Consul de España  
en esta residencia, comparece: D. José Cisa Gel-  
pi, natural <sup>de</sup> Pauia al Mar, Barcelona, mayor de edad,  
viudo, capitán <sup>de la</sup> marina mercante al mando de la  
goleta "Joaquina" de la matrícula de Barcelona. Reque-  
ra trallares en el año de tales sus derechos sin que  
vada en su contra, y teniendo, a mi jui-  
cio, la capacidad legal necesaria, libre y esponta-  
neamente dice: Que el día catorce del febrero últi-  
mo, a las siete de la mañana, zarpo del puerto pes-  
to de Barcelona con rumbo al de Alicante, a donde  
llegó sin novedad alguna de mención, afanue-  
lar desembarcarse de la goleta. A las cuatro de la  
mañana del día veintiuno del mismo, tuvo  
velas con dirección a Matanzas y a la mediodía  
gada del tres de marzo siguiente sufrió los  
efectos de mar gruesa, fuertes balances, viento  
dijo rafezoso, espurto, por lo que se vio ob-  
ligado a refugiarse en Almería para seguri-  
dad del buque. Supusí de varios <sup>los días</sup> de una tie-  
po y calma, continuo navegando sin particu-  
laridad notable hasta el catorce en que sufrió  
mar muy gruesa, viento muy duro, por lo  
que teniendo averia, dobló escalo al punto

*J. Cisa*

siguiendo despues su novedad hasta el veinticinco  
de Marzo, en que tuvo mares tormentosas que ex-  
signaban violentos buardazos, que aguando frenu-  
tamente las olas la cubierta de la embaracion,  
y obligando a echar mas bajos paralelos, para  
atenuar los efectos del oleo.

Delpas continua su novedad hasta el veinti-  
seis de Marzo que sufrio nuevamente mares  
grandes del Norte e inviante baluoco, aunque  
sin inundaciones, todo lo cual ocasiono peque-  
ños desperfectos en el aparejo, que fueron reparados  
inmediatamente; En el dia veintiuno de Abril  
siguiente sufrio un embalco del S. O. que cau-  
lio lujo al O. y al N. O. quedando el viento  
incertante con mareas picadas del S. y gran  
fuerza del N., con fuertes buardazos que hacen  
sufrir al buque extraordinariamente; por lo  
que para minimizar los desperfectos, dentro de  
ocasionalos, siguió la direccio n mas vento-  
josa dando proa a una mar y popa a la  
otra; continuando el viaje sin accidentes  
menosables hasta el dia veinticinco del  
presente, que fondeo en este puerto.

Todo ello segun consta <sup>y visto</sup> detalladamente  
en el diario de navegacion, que me presenta.

Por todo lo expuesto, y ~~sospechando~~ el  
dicente que las mercancias que conduce  
barco, hayan sufrido ademas de mareas  
menos importancia, a fin de dejar a salvo  
su responsabilidad, protesta a los efectos  
del Código del Comercio una y cuantas  
veces sea necesario contra mares, vientos

y toda clase de elementos causantes, así  
como contra armados, navales, cargadores,  
receptores, y demás que traiga en su poder.  
Así lo dice y otorga siendo testigos inter-  
nacionales Don Juan José Autolín, capitán  
retirado del Ejército español, y Don Esteban  
Forner Moré, capitán de la marina mercante  
española, ambos mayores de edad, de esta ci-  
udad el primero, y de la de Argentona el se-  
gundo, y los dos sin excepción legal para  
serlo.

Y advertidos otozante y testigos del documento  
a leer esta escritura, procedí por su venia-  
cia a la lectura íntegra de la misma, en  
cuyo contenido se ratifica dicho otozante  
y firma con los expresados testigos, en  
un solo acto.

Al todo lo cual, como desconsimiento del  
expedido otozante, y de la profesión y veci-  
dad de los testigos, con arreglo a su dicto,  
yo, el infranque, Doce Pérez  
salvado con aprobación entre líneas de =  
la = Comendado = Barcelona = vecindad = Comendado  
= sospechando = el = extranjero = días = más = arque-  
radores, consignatarios = todo vale

*José Cisay Elpi*

*E. Forner*

*Juan J. Autolín*

*Ante mí  
Emiliano Lanza y Fernández*



MATANZAS	
Nº de orden	14
Art. de la tarifa	27
Derechos	1'94
Tipo de cambio	0'40
25 de Abril de 1912	



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



29

folios viii et termino

Poder

L. Vazquez

Número quince

En la ciudad de Matanzas a treinta de Abril  
de mil novecientos doce, ante mí D. Eduardo  
Vazquez Fernández, licenciado en Derecho, Abogado  
del Ilustre Colegio de Matanzas, Juez del Re-  
paña en esta residencia, comparece D. José  
Benito Brastorza e Irazusta, natural de Po-  
losa, provincia de Guipúzcoa, mayor de edad,  
viudo, comerciante, vecino del Bolondroón, de-  
cidamente inscripto como nádito español en  
este Consulado. Asegura hallarse en el goce  
de sus derechos sobre que nada me cautive un  
contrario, y teniendo, a mi juicio, la capa-  
cidad legal necesaria para este acto, libre y  
espontáneamente dice: Que confiere poder  
especial, tan amplio y bastante cuanto nece-  
sario se requiera, a su hermano político D.  
José Antonio Martínez, Berola, ma-  
yor de edad, vecino de San Sebastián, para  
que representando la persona, derechos y ac-  
ciones del otorgante, perciba y cobre de la  
testamentaria de su hermana Dña María  
Brastorza e Irazusta, la cantidad de diez  
mil pesos que corresponden al diezmo co-  
mo legatario instituido en la cláusula se-  
gunda del testamento otorgado por aquella  
en la citada ciudad de San Sebastián, an-  
tiguo quince de beros de mil novecientos nueve  
y el Notario de la misma Dña Santiago  
Lloro, pudiendo en consecuencia el man-

datorio subcribir los recibos, cartas de pago  
, en general, cualquier documento, pidiéndole o  
pidiendo, que sea necesario o convenientemente pa-  
ra el cumplimiento de este mandato.

Aquí lo dice, Otoriza siendo testigos inti-  
mantes D. Francisco Alvarez Perera, y Don  
Constantino Valdés y Sánchez, mayores de  
edad, de vita veracidad, entre el primero  
y del conocimiento este último, ambos sin  
expresión legal para serlo.

Y advertidos todos de su derecho a le-  
er por si este documento, procedí por  
su acuerdo a la lectura íntegra en  
cuyo contenido se ratificó el otorgamiento  
firmando con los testigos en un solo  
acto. De todo lo cual, como descono-  
cimiento de dichos otorgantes, y de su  
profesión y veracidad con arreglo a sus  
manifestaciones, yo, el infrascrito, doy fe  
salvado con aprobación. Entre líneas - el  
día quince de Junio de mil novecientos ve-  
nte = todo vale

José Benito Gostossa  
Fras. de Alvarez Perera

Constantino Valdés

Sute mi  
Eduardo Vargas Fraga

folio treinta

30



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



31

folios treinta y uno -

Número dieciséis

Poder  
En la ciudad de Matanzas a inicio de Mayo de  
nuevos años doce, ante mí d. Eduardo Váz-  
quez Ferrer, licenciado en Derecho, Abogado del  
Ilustre Colegio de Granada y Círculo de España  
en esta ciudad, Compañón: Faustino Pérez  
Valle, natural de Somado, Oviedo; Alfonso Valentín  
Cairo Simpson, Daniel Sedeño Valdés, naturales  
de esta ciudad; todos ellos mayores de edad, señores  
de estos apellidos; del comercio los dos primeros, y al-  
tacuñí el último, habiendo pertenecido los tres al  
segundo Tercio de Voluntarios y Bomberos morilira-  
dos, como sargento de la segunda compañía, volun-  
tario de esta villa y voluntario de la primera,  
respectivamente. Aseguran hallarse en el goce de  
sus derechos, sin que me conste nada en contrario, y  
teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria,  
libre y espontáneamente dicen: Que confieren poder  
tal bastante cuanto en Derecho se requiere, al Señor  
Emilio Fernández Menéndez, ex-Círculo de Cuba  
en Gijón, mayor de edad, vecino de Madrid para  
que lo ejerza con cuantos requisitos y facultades se  
ejijan y admisibles en lo siguiente: Primera: Para  
que reclame, cobre y perciba del Estado español en  
las oficinas correspondientes, todo lo que corresponda  
a cada uno de los dieciséis, por todos conceptos, y  
dudes luego los haberes devengados y no percibidos  
como tales sargento y voluntario, en la última  
guerra estonioaf. de Cuba.

Segunda; para que acuda a juicio, demandar, por todas las vías y trámites que la ley señala; designar procurador, letrados, fiscales agentes, fiscales, jueces e instancias; retira resguardos, sobre, perita efectos, efectivo, de tales y semejantes con los cupones que podrá vender en Bolívar por medio de Corredor sin limitación alguna.

Tercera; para que el líquido que resulte lo gire el apoderado a nombre del Sr. Julian Monro Serna, que lo hará llegar a manos de cada otorgante en el punto donde se halle el día del cobro, dando cuenta de ello a los que hablan, y obligándose éstos a la firma de lo manifestado, con arreglo a lo establecido. Así lo otorgan siendo testigos Juan Matallal y a la vez de conocimiento D. Antonio Pelaez Guardado y D. Francisco Novas Jauras, comerciantes mayores de edad, de vita recta, y sin excepción legal para serlo, los cuales declaran bajo su responsabilidad, conocer a los otorgantes y ser los que se dicen, comparten. Nadie tiene el derecho a leer esta escritura, prevale por su acuerdo a leerla íntegramente, ratificándose en su contenido los otorgantes y firmando con los testigos en un solo acto. Si todo lo cual, como del conocimiento de los testigos y de su propietario vecindad y, el suscrito D. José Pérez, salvado su aprobación. Pachado - colonial - no vale.

Daniel Cedeno Faustino Pérez

Alfonso V. Gómez

Antonio Pelaez

Aute mi  
Eduardo Longarano

MATANZAS	16
Nº de	43
Art de	0'97
Percepcion	0'20
9 Mayo	912



folio Trinta, dos —

33. Dose de m. o. D.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



33

folio Trinta y Tres

Número diecisiete

Su la ciudad de Matanzas, a diez de Mayo  
de mil novecientos doce. ante mí, D. Eduardo  
Varquero Franco, licenciado en Derecho,  
Abogado del Ilustre Colegio de Granada,  
Cónsul de España en esta Ciudadela,  
Comparéee: D. Enrique Balparda y Ba-  
ladría, natural de Santurce, Vizcaya, mayor  
de edad, casado, comerciante, con domicilio  
en la calle de Píriz número doce. Me  
requiere para este acto en nombre y repre-  
sentación de la rama mercantil de esta  
plaza, "Balparda y Larragoiti, Sociedad  
en comandita" de la que dice ser uno de  
los gerentes; y no pudiendo acreditar este  
caracter con la copia fidedigna de la uni-  
tura de constitución de la expresa sociedad,  
por estar surtiendo efectos en otro asunto,  
a instancia del otorgante y en unión del mis-  
mo, me trasladé yo, el infrascrito, a la  
oficina del Notario de esta ciudad don  
Eduardo Rodríguez y Vernier, quien  
expidió el protocolo general correspondien-  
te al año mil novecientos once, en el cual,  
a los folios trescientos noventa y seis afca-  
do ciento nueve vuelto, sellada con el  
número sesenta, consta otorgada en veinti-

Attesto que esta copia es auténtica en  
el original. En el escrivano de  
la Oficina de Matanzas

E. Varquero

unio del ilmo ante el referido Notario,  
la escritura matriz de constitución de la  
citada Sociedad; en cuyo documento a-  
parecen, entre otros, los párrafos que á la  
letra dicen: "Tercero: Serán socios colectivos  
los tres Balparda y Larragoiti, coman-  
ditarios la frs uilla e hijas de D. Rafael  
de Amíraga y Piñaga / la frs D<sup>a</sup> Marce-  
lina Aldoraga, viuda de Larragoiti.

Cuarto: La gerencia y administración de  
esta Compañía que con el título de "Balpar-  
da y Larragoiti sociedad en comandita" se  
constituye, estará á cargo de los tres citados  
Don Enrique Balparda, Baladiz, D. Rafael  
Larragoiti, Amíraga quienes indistinta-  
mente la representarán en todos sus negocios  
y transacciones y usarán juntos ó separadamente  
de la firma social en cualesquiera documen-  
tos ó contratos que á la Sociedad se refieren,  
sungue no en los particulares ó agentes de  
ella y conferirán los poderes que en acuerdos  
generales ó especiales interinian á la compañía  
en lo privado ó judicial, revocarlos con  
cuantas más facultades reconoce el Código  
de comercio y demás leyes á los gerentes de  
compañías mercantiles; pudiendo también  
en qualche de dichos gestores enajenar al-  
gunos ó todos los bienes inmuebles y derechos  
reales que posee en la actualidad la sociedad  
ó que adquiera en lo sucesivo, y ceder y con-  
clar hipotecas."

Manifiesta el compareciente que el dicto

veritura de sociedad, y previo el abono de los derechos reales de la Administración de Rentas e Impuestos de la Hacienda de Valladolid con fecha once de Abril de mil novecientos veinte, según consta del pago número ciento cuarenta y cuatro, se tomó razón en el Registro Mercantil de esta ciudad, al folio tres del libro veinte de Sociedades, toga número ochenta y tres, inscripción primera.

Asegura, además, hallarse en el pleno goce de todos sus derechos, sin que nadie me conste en contrario, y no estarle revocadas, suspensas ni limitadas las facultades que como tal gerente le fueron concedidas; y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria, libre y espontáneamente dice: Que protesta a los efectos legales del incumplimiento del contrato de fletamiento celebrado en Barcelona entre D. Rafael Lamagoiti, como representante de la mencionada sociedad, y D. Vicente Chapa-pria como propietario de la goleta "Zoazuria" de la matrícula de aquel puerto, de cuyo incumplimiento se han originado daños y perjuicios a la repetida branche social, y de los cuales hace responsable al citado Sr. Chappapria, contra quien se reserva el derecho de ejercitar en debida forma la acción a acciones correspondientes, a fin de obtener la indemnización que proceda en justicia. Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales D. Enrique Aldrich y Blas, propietario y D. Luis Rodríguez y Díaz,

al comercio, ambos mayores de edad, de esta  
ciudad, y sin excepción legal para  
ello, siguió declaran.

Dándoselos todos al su derecho a leer  
por si este documento, procedí por su a-  
cordio a leerlo íntegramente, ratificando  
se el otorgante en su contenido, firmando  
con los testigos en un solo acto.

De todo lo cual, como dif conocimiento  
de dicho otorgante y de su profesión, ve-  
cindad, yo, el infrascrito, Doy fe  
Salvado con aprobación = Cumpliendo = pose = mu-  
gerante = Sustituto = incumplimiento = Todo vale —

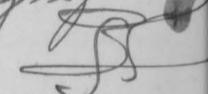
Enrique Balzaende

Enrique Alder

Ante mí  
Salvado Vazquez Ferrer



Luis Rodriguez Diaz





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



38

folios Trinta y uno

Prótesta

Número dieciocho.

En la ciudad de Matanzas a veintidós de Mayo de mil novecientos doce, ante mí, Sr.  
Eduardo Vázquez Fernández, licenciado en Derecho  
Alzado del Real Colegio de Granada, Comisario  
de España en esta jurisdicción, comparece:  
Sr. José Guerrieta Echevarría y Ondarra, mayor  
de edad, natural y vecino de Mundaca, Bilbao,  
capitán de la marina mercante, al mando del  
vapor "Castro" de la matrícula de Bilbao.  
Asegura el compareciente hallarse en el goce  
de todos sus derechos sin que en su contra vada  
en juicio, teniendo a mi juicio la experien-  
cia legal acumulada para la celebración de este  
acto, libre y espontáneamente dice: Que a los  
efectos del artículo veintiuno y veintidós del  
Código de comercio, formaliza la presente ac-  
ta de ratificación de la protesta de acci-  
dentes de mar que otorgó en la Habana con  
falsa diligencia de los marineros ante el Sr.  
Comisario de España en aquella ciudad —  
Y en sus instancias declara que ratifica en to-  
das sus partes la anterior protesta afir-  
mándose en su tenor literal y protestando  
una vez más contra los vientos, viento y  
toda clase de elementos causantes, así co-  
mo contra cargadores, rezeptores, asegura-  
dores y demás que proceda y haga lugar

en Sencelos.

Aquí lo dice y otorga siendo testigos instrumentales D. Joaquín Santa Cruz Camacho, D. Pedro Villa Jiménez, mayordomo de edad, del convenio y de este sencellos, sin excepción legal para serlo, seguir manifestaron

Padrinos de hoy de su acuerdo a leer por si este documento presidió por su acuerdo a bordo integralmente testificandole el otorgante en su contenido y firmando con los testigos en un solo acto

De todo lo cual, como del conocimiento al citado otorgante y demás generales, yo el infrascrito, Doy fe

Salvado con aprobación - Comendado - y - vale -

José Guerrica

y Santa Cruz

Pedro Villa

Siete mil  
Eduardo Vázquez Fernández

E



MATANZAS  
17  
27  
1997  
Mayo 120  
27 Mayo 912

Doy fe: Que por error aparece  
esta escritura elaborada con el número  
diciembre, correspondiente al dieciocho.  
Igualmente, resultada foliada con los nume-  
ros treinta y tres y treinta y cuatro en vez de  
treinta y cinco y treinta y seis  
Matanzas treinta y uno de Mayo de mil  
novecientos doce

Eduardo Vázquez Fernández

E

folio Treinta y seis



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



37

hijo trinitate, nro

Número diecinueve

En la ciudad de Matanzas a Trinta y uno de Mayo de mil novecientos doce, ante mí D. Eduardo Vazquez Fornes, Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, Consul de España en esta residencia, comparece: Doña Josefa Delgado Sosa, de esta naturalidad, veintidós, mayor de edad, viuda, ocupada en los quehaceres propios de su sexo, en concepto de Tutora de su nieto por línea materna de menor D. Juan Lopez Dominguez, natural de esta ciudad, de veintiún años, radicante en Higuera de Calatrava, provincia de Jaen, España; y cuyo cargo le fui devuelto en forma seguri aparece de la copia debidamente legalizada del acta de rectificación del Comiso o de familia formado para dicho menor, copia que me exhibe; le devuelvo, y que está expeditida en la mencionada villa de Higuera de Calatrava con fecha doce de agosto de mil novecientos Trece por D. Julian Vazquez y vista por D. Fermín Delgado como secretario, y por, respectivamente, de aquel Juzgado municipal Courtia igualmente en el escrito documento se establece quedado inscrita la tutela en el Juzgado de primera instancia del partido, asegurando la comparecencia que,

Este documento figura en el libro de actas del Consulado de Matanzas, en el año de 1912.

J. Vazquez

en efecto, fué inscripta en el libro correspondiente Capa de número treinta y ocho —

Magnífica avivimmo hallarre ella en el pleno goce de todos sus derechos, sin que nadie nos conste en contrario, y teniendo, á mi juicio, la capacidad legal necesaria libre y espontáneamente dice: Primero: Pide en su expresa calidad de tutora confiere poder especial tan sustante como en Decreto lo requiera, á favor de D. Marcello Lavarga, de quien no recuerda el segundo apellido, vecino de Jaén, para que representando la persona, demandas y accionez de la oportuna gestión, relacione y cobre en su cuenta Oficina ó Dependencia del Estado la pensión correspondiente al pupilo como beneficiario del D. Antonio López Aguirre, segun do teniente que fué de la Guardia civil, pudiendo también gestionar y cobrar en su caso las pensiones extraordinarias, así como toda clase de bienes y alcances que se le adeuden, presentando en consecuencia las instancias, justificantes y pruebas que convengan, firmando liquidaciones, ajustes, desembolsos, reguardos, cartas de pago, y en general, los documentos necesarios Segundo: Pide ex de ex revoca expresamente el poder que con á este fin tiene otorgado con anterioridad a D. Benito Valdiniello, vecino de Madrid, y faculta al nuevo mandatario para sustituir el presente en todo ó en parte; Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales D. Clemente Coballos

Cabral, agricultor, y D. Antonio García Porr, comerciante, mayoren edad, de esta vecindad, y sin excepción legal para serlo, segúin declaran.

Mandados todos en deseo a leer por si este documento, procedí por su acuerdo a leerlo integralmente, ratificándose en su contenido la otorgante, qui no firma por manifestar loo sabe; teniéndolo por ella, a su ruego, y también en nombre propio, el Testigo D. Antonio García Porr, permaneciendo igualmente admisible otro Testigo, en un solo acto. Si todo lo cual, es uno des conocimien-  
to de la otorgante, y de la profesión y vecindad  
de los testigos con arreglo a su dicho, y o. el  
informe, doy fe.

Salvado con la probación: Padrado = en = su = ex-  
con = igualmente = no valen.

Antonio García Porr

Clemente Arbelo

Hijo mío

Eduardo Vazquez Porr

Eduardo Vazquez Porr



MATANZAS	19
	de 27 54
	2'04
	0'42
11 Mayo	912



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



39

folios Trinta y uno

Protesta

Número veinte

En la ciudad de Matanzas a cinco de Junio de  
mil novecientos doce ante mi D. Eduardo  
Verguer Ferrer, Licenciado en Derecho, Abogado  
del Ilustre Colegio de Granada, Juez de  
España en esta residencia, Campanero: D.  
Fernández Robayna y Arribalzaga, natural de  
Granada, Vizcaya, mayor de edad, casado,  
capitán de la marina mercante española  
al mando del vapor "Catalina" de la ma-  
trícula de Cádiz.

Asegura nallares en el pleno uso de todos  
sus derechos, que que no contiene nada en  
contrario, y teniendo, a mi juicio, la  
separidad legal necesaria para la cele-  
bración de este acto, libre y espontáne-  
amente dice: Que a los efectos del artículo  
seiscientos veinticuatro del Código de Co-  
mercio, formaliza la presente acta  
de ratificación de la protesta de acu-  
dantes de mar, que otorgó en la Ha-  
bana con fecha veintiseis de Mayo  
último, ante el Sr. D. Vicente Palacio  
Cambera, como Vicejuez de España en-  
cargado interinamente del Consulado de  
la Nación en aquella ciudad.  
Y por tanto declaro que ratifica

Gabinete Histórico de la Universidad de Matanzas

J. Verguer Ferrer

en toda su parte la referida protesta  
afirmándose en su tenor literal, protes-  
tando una vez más contra los mani-  
vientos y todo clase de elementos causan-  
tes, así como contra cargadores, asegu-  
radores, ruptores, titiladores, conguata-  
rios y demás que proceda y traga lugar.

Así lo dice, Otorga siendo testigo  
instrumentales D. Joaquín Santacruz  
Campoy, del comercio, y D. Juan José  
Antolín, capitán retirado del Ejército  
Español, ambos mayores de edad, de esta  
señalidad, sin oposición legal para  
serlo, según manifiestan.

Y advertidos todos de su derecho a leer  
por si este documento procedió por su au-  
dio a leerlo íntegramente, ratificándose  
otorgante en su contenido y firmando con  
los testigos en un solo acto.

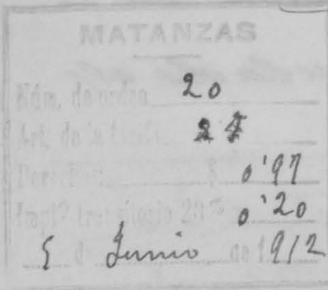
De todo lo cual, como del conocimiento de  
dicho otorgante y demás generales, y de  
infalible, soy fe  
Salvado con aprobación comunado -  
espontáneamente = Campoy = otorgante = valen

Juan J. Antolín

J. Santacruz Juan J. Antolín

Punto mi  
Eduardo Vazquez Fornel

Eduardo Vazquez Fornel



40  
folios quaranta



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



41

folio maranta, uno

Nuestro vecino

Por quanto

En la ciudad de Matanzas a siete de Junio de mil novecientos doce, ante mi D. Eduardo Vazquez Ferrer, Abogado en el Ilustre Colegio de Iwanado, Oficina de España en esta Ciudad, Compañee: D. José García Fernández, natural de Castañeiro, concejo de Castropol, provincia de Oviedo, mayor de edad, casado, del comercio, de esta ciudad.

Segura baliarre le el pleno goce de todos sus derechos, sin que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal acusaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Pues confiere poder general tan bastante cuanto en Derechos se requiera a favor de Don Manuel de Cossío y Viana, natural de San Mamés, provincia de Santander, mayor de edad y de estos vecinos, para que representando la persona, derechos y acciones del otorgante, practique los actos siguientes: Primero; para que inicie o intervea en las diligencias que se promuevan o tengan producido para acreditas el fallecimiento testado o testido de sus padres D. Antonio García Prenyo y Dña Lorenfa Fernández Alonso; acepte la herencia de los mismos, libremente o con los beneficios de inventario, al deliberar pida intervenga en la formación del inventario;

nombre administradores o depositarios, con o sin  
fiura, peritos, traductores, contadores partidores;  
especialmente exija las cuentas que sean proceden-  
tes, especialmente las de liquidación, división, y ad-  
judicación de los bienes relativos, y las apruebe o  
impague, y practique o interveña toda laope-  
ración, judicialmente o extra judicialmente,  
de acuerdo con los consentimientos.

Segundo: para que comparezca ante los Juzgados  
y Tribunales de cualquier clase, grado o fuerza, Con-  
sejos, Oficiales del Estado, la Provincia o el Mun-  
icipio, y le reprove en todos los actos judiciales o  
extra judiciales, pidiendo al efecto intervenir en  
todos los juicios, civiles o criminales, de mayor o  
menor cuantía, verbales, de testamentarias y ab-  
intestadas, y en todos sus incidentes, terciaria, pu-  
nios ejecutivos y remanios, desahucios, diligencias  
de jurisdicción voluntaria, expedientes penitenciales  
de otra clase; sin demandando como dependien-  
do; y presentar demandas, contrataciones, escritos,  
testigos, documentos y demás medios de prueba;  
sida requerimiento, estaciones, cumplimiento  
de secuestros, embargos y demás retiros de  
bienes; faelse, resuse, oiga acuerdos, providencias,  
dictos y sentencias; considera lo favorable, y de lo  
perjudicial apela, recurra, suplique, e inter-  
ponga recursos de nulidad, casación, fuerma  
dennas que procedan, siguiendo los pleitos y  
cautias en todas sus instancias y tramites, pre-  
sticando cuantas diligencias haga el oportuno  
para ello le confiere o más amplio poder.

Tercero: para que sea una maledicencia bienes, bula,

efectos y derechos que se adjudiquen al diciente en la sucesión de sus inmuebles arrendantes, por el precio y condiciones que señale, tomando previamente Cuarto: para que tiene posesión de la posesión de los mismos y haciéndolos inscribir en los Registros y Oficinas que proceda, solicitando la autorización preventiva de los inmuebles y derechos reales, convirtiendo las autorizaciones preventivas en inscripciones definitivas y cancelando una y otras cuando corresponda, así como toda clase de gravámenes, ya sean hipotecarios ó de otra naturaleza.

Cuarto: para que otorgue y suscriba las escrituras y demás documentos públicos ó privados que sean necesarios ó convenientes para la formalización de los actos y contratos que celebre, obligándose a la ejecución y cumplimiento con arreglo a lo establecido.

Quinto: para que sustituya en todo ó en parte el presente mandato, revogue sus titulares y nombre otros.

Así lo dice y Otorga, siendo testigos instrumentales y a la vía de conocimiento don José M<sup>a</sup> Pérez Rodríguez, conciiente, y don Juan José Antolín, capitán retirado del Ejército español, mayor de edad, de esta ciudad y sin excepción legal para serlo, según manifestaron, los cuales declaran bajo su responsabilidad conocer al otorgante y ser el mismo que se dice, comparece.

A advertirlos todos de su derecho a leer por si este documento, proceder por su acuerdo a leerlo íntegramente, ratificándose el otorgante en su contenido y fir-

mando con los testigos en un solo acto —

De todo lo cual, como del conocimiento  
de los testigos y de su profesión y veci-  
dad, yo, el suscripto, José Fé-

Salvado con aprobación: Fachado - especialmente -  
Cuarto para que tome posesión de = no valen —

José García  
*J. García*

*José Al. Soto*

*Juan Cabral*

Siete mil  
Eduardo Longueras  
*Eduardo Longueras*



MATANZAS	
Nº de orden	21
Artículo	49
Temporada	1911
	1'40
7 Junio	912



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



42-1

folio cuarenta y dos

Protesta

Número veintidós

En la ciudad de Matanzas a diecisiete de Junio del mil novecientos doce, ante mí,  
D. Eduardo Vazquez Fernández, Jefe de la Sección  
de Procedimientos del Consulado de Matanzas  
y Oficial de España en esta residencia,  
Componese: D. Félix Bilbao Azorola, natural  
y vecino de Bermeo, Vizcaya, mayor de edad,  
capitán de la marina mercante española  
afuera del vapor Santanderino, de la ma-  
trícula de Bilbao.

Manifiesta hallarse en el goce de todos sus  
derechos, sin que nada le impide su contra-  
rio, y teniendo, á mi juicio la capacidad y  
legal necesaria, dice; y espontáneamente dice:  
Bajo a los efectos del artículo veintidós veintiuno  
del Código de Comercio, formaliza  
la presente acta de ratificación de la  
protesta de accidentes de mar que otorgó  
en la Habana con fecha ínter de los  
corrientes ante D. Vicente Palacio Cambra  
Viceministro de España en aquella ciudad  
encargado interinamente del Consulado.  
El compareciente, en virtud de lo expuesto  
declara que ratifica en todas sus partes  
la referida protesta, afirmando en su  
mismo literal y protestando una vez más

contra los mares, vientos y toda clase de elementos causantes, así como contra cargadores, receptores, aseguradores y demás que proceda y traga lugar en derechos. —  
Así lo dice y otorga siendo testigos instruyentes don Joaquín Santacruz Campo,  
y don Pedro Villa Amízaga, mayoren la edad, desconocidos, y de esta decimada, sin excepción legal para serlo, según afirman. —

A advertidos todos los derechos a leer por si este documento, procedí por su acuerdo a leerlo integralmente, ratificándose el otorgante en su contenido, y firmando con los testigos en un sólo acto. —

Si todo lo cual, como se reconoció en el dicho otorgante, y demás generales, fijo y suficiente, soy fe:

Salvado con aprobación sucedido: —  
— su = como = entre líneas = su = todo vale —

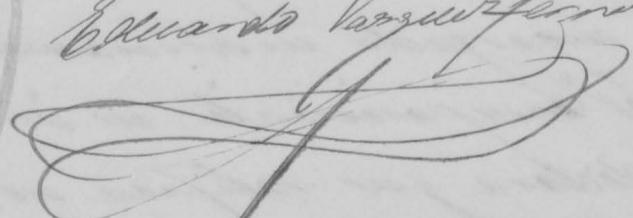
Pedro Villa



Pedro Villa

J. Santacruz

Ante mí  
Eduardo Vazquez Fernández



MATANZAS  
22  
27  
0'97  
1'20  
19 Junio 1912

folio cuarenta y tres



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



24

folios cuarenta y cuatro

Protesta

Número veintitrés

En la ciudad de Matanzas a diez de Julio del  
mismo año de mil novecientos doce, ante mí Don Eduardo  
Varquer Farner, Licenciado en Derecho, Ado-  
gado del Ilustre Colegio de Abogados y Cón-  
sul de España en esta distinción,

Comparóse: Don Salvador Jiménez Barba-  
nza, natural y vecino de Cádiz, mayor de  
edad, casado, capitán de la marina mer-  
cante española, al mando del vapor "Martín  
Luther", de la matrícula del Cádiz —

Asegura hallarse en el pleno goce de todos  
sus derechos sin que nada vale constar en con-  
trario, y teniendo, a mi juicio, la espaldada de  
legal fuerza para la celebración de este acto  
libre y espontáneamente dice: Que a los efectos  
del artículo siguiente mantenuto del Código  
de Comercio, formaliza la presente acta de  
ratificación de la protesta de accidentes de  
mar que otorgó en la Habana con fecha veinti-  
nove de Junio último ante D. Vicente  
Palacio y Cambra, viceministro de España, encar-  
gado interinamente del Consulado de la  
Nación en aquella ciudad —

y por tanto, declara que ratifica en todas  
sus partes la referida protesta afirmando  
en su texto literal y protestando una vez más  
contra los marejados, vientos, toda clase de

elementos causantes, así como contra con-  
gadores, receptoras, aseguradoras, demás que  
proceda y haga lugar en General.

Aquí dice, Porza siendo testigo im-  
portante, y a la voz de conocimiento  
don Joaquín Santacruz Campos, don  
Pedro Villa Amírica, en azores de edad  
de comercio, y de esta vecindad, sin exp-  
osición legal para serlo, según manifiestan  
los demás seguros además bajo su respon-  
sabilidad acusar al otorgante, ser el mis-  
mo qui se dice, y comparece.

Y advertidos todos de su denodo a leer por  
si este documento, procedí por su acuerdo  
a leerlo íntegramente, ratificandole en su  
contenido el otorgante y firmando con los testi-  
gos en un solo acto.

De todo lo cual, como de conocimiento  
de los expresados testigos y de su profesión  
y vecindad, yo el infrascrito, Do. José  
Salvado con aprobación - cumplido - ha  
claro = necesario = serlo = todo vale.

S. Jimenez

Pedro Villa

J. Santacruz

Ante mi

Eduardo Vazquez

J.

MATANZA
20
21
0'91
1'20
10 Julio 910

45

Salio moruta y unico

NTAS  
2.2  
2.7  
0'97  
0'20  
is 1912



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



46

folios maravata y seis

Número ~~maravata~~ <sup>seis</sup>

Poder

En la ciudad de Matanzas, a once de Julio de mil no-  
vecientos doce, ante mí, I. Eduardo Vazquez Ferrer,  
Licenciado en Derecho, Mozado del Ilustre Colegio de  
Granada y Cónsul de España en esta residencia,  
Comparece: I. José Diaz Fundora, natural de la  
Habana, vecino de Roniente, de esta provincia,  
mayor de edad, casado, y del casamiento. Asegura  
hallarse en el goce de todos sus derechos, sin que me  
cueste nada en contrario, y teniendo, a mi juicio,  
la capacidad legal necesaria, libre, espontáne-  
amente dice: Que confiere poder tan bastante man-  
to en Derecho de requerir al Sr. Cecilio Fernández  
Menéndez, ex-Cónsul de Cuba en Gijón, mayor  
de edad, vecino de Madrid, para que redame  
cabre, persona del Estado español, en las Oficinas  
correspondientes, todo lo que corresponda al otor-  
gante por cualquier concepto, y especialmente  
lo que se le atienda por servicios hechos a  
la primera guerrilla del septimo Freio durante  
la ultima campaña de Cuba, y ademas para  
que gestione y cobre igualmente las pensiones  
correspondientes a los enemigos del mencionado mili-  
tar que le fueron concedidas por servicios  
prestados como segundo teniente que fué de la  
expresada guerrilla.

Asimismo faculta al apoderado para que  
asista a juicios, demandas, por todas las vías  
y trámites que las leyes señalan; designe proou-

radores, abogados, firmes apoderados, facturistas, revendedores e instanciarios; retén recaudados, cobre y percibido efectivo, efectivo, billetes, sendidos con sus cupones que podrá vender en Baliza por medio de Comisionado, sin limitación alguna, girando el liquidado que suelte, al nombre del Dr Julian Alonso Fernández, quien lo hará llegar a manos del otorgante en el punto donde se halle el día del cobro.

Así lo dice y otorga siendo testigo instrumentales, a la hora de conocimiento d. Antonio Pelaez Guardado, d. Ramón García Cuervo, comerciantes, mayores de edad, de esta vecindad, sin excepción legal para serlo, los cuales declaran, bajo su responsabilidad, conocer al otorgante, ser el mismo que se dice y comparae. Y advirtiendo todos de su derecho a leer por si este documento, procedió por su acuerdo a leerlo integralmente, ratificándose el otorgante en su contenido, y firmando con los testigos, en un solo acto

De todo lo cual, como de conocimiento de dichos testigos, y de su profesión y vecindad, yo, el suscrito, doy fe  
Salvado con aprobación - soberanamente concedida - por - valen

José Díaz Fernández

Antonio Pelaez Ramón García Cuervo  
Soy mi  
Eduardo Vázquez Ferrer

folio manuscrito y siete



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



248

folio cuarenta y seis —

Número veintiuno

Sra la cedula del Matanzas á Trece de Julio  
de mil novecientos doce ante mi D. Eduardo  
Varquer Ferrer, licenciado en Derecho, Aboga-  
do, del Ilustre Colegio de Granada, Consul  
de España en esta residencia, Comparece:  
Francisco González Guijarro, natural de  
Fuente Ubrilla, provincia de Segovia, ma-  
yor de edad, casado, jornalero, de esta ve-  
cindad. Aseguro hallarse en el goce de todos  
sus derechos, sin que nada me impide en con-  
trario, y teniendo, á mi juicio, la capacidad  
legal necesaria, me requiere para este acto  
y al efecto, libre y espontáneamente, dice:—

Dice con fecha veintiún de Febrero del año último  
otorgó poder ante D. Gustavo López Martínez  
Consul de España en la razón en esta ciudad,  
á favor de los tres D. Manuel Eribalbo Gies-  
tore y D. Francisco Boto Leitón, para estandoles  
para el cobro de la cantidad de ochocientas  
treinta y tres pesetas que, según ajuste publica-  
do en la Gaceta de Madrid el veintimismo del  
diciembre del año mil novecientos diez, corres-  
pondió al otorgante en pago de sus haberes  
como trompeta que fue del cuarto escuadrón  
del regimiento de Caballería de Voluntarios de  
Matanzas.

Al tratando salido que dicho crédito ha

11

sido cobrado por los tres d. Eleuterio Hernan-  
der y d. Angel Romeo por cuenta del don  
Ramón Sabado, el compareciente declara  
que no existe ni ha tenido trato ni contrato  
con ninguno de estos tres, a quienes no conoce  
ni habiendo recibido de ellos ni de  
otra persona cantidad alguna a cuenta de  
sus alcances, para cuyo cobro solo ha con-  
ferido poder a los citados d. Manuel Beni-  
cano y d. Francisco Doto, siendo, por tanto,  
ilegítimos en estos documentos o escritura se  
hagan presentado a tribujendore el derecho a co-  
brar lo que al deudor corresponde, o arrojai-  
dose su representación que solo obtuvan los re-  
feridos mandatarios. Y para que estos puedan  
hacerlo constar, otorga lo presente acta siendo  
testigos instrumentales d. Angel Amorós Esteban  
y d. Mario Boqués García, ambos mayores de  
edad, del comercio y de esta vecindad, sin op-  
posición legal para serlo, según manifiestan  
y aductos todos de su derecho a leer por si  
este documento, procedi por su acuerdo a leerlo  
integralmente, ratificandole el otorgante en su  
contenido, firmando con los testigos en un solo  
acto. De todo lo que viene del conocimiento  
del otorgante, de la proposición y vecindad de los  
testigos con arreglo a su dicto. Doy fe  
Salvado con aprobación - Sobremoplado = 7 = 7 = para -  
Firmado = conoce = ni = no vale

Francisco González  
Angel Amorós  
Mario Boqués  
Eduardo Argueta



49

folio maranta / mure —



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



50

folio invenit

Número veinticinco

Poder  
  
En la ciudad de Matanzas a quince de Agosto de mil novecientos doce, ante mi, D. Eduardo Vargas Ferrer, licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, Consul de España en esta residencia, comparece:  
D. Domingo Rodríguez Alvarado, natural de Arzadegos, provincia de Orense, mayor de edad, casado, propietario, de esta vecindad. Asegura hallarse en el goce de todos sus derechos sin que me conste nada en contrario, tanto es así, a mi juicio, la capacidad legal necesaria, libre, espontáneamente dice: Pues confieso poder tan amplio, bastante quanto en derecho se requiera al procurador D. José Cousino, cuyo segundo apellido no recuerda el compareciente, mayor de edad, vecino de Verín, Orense, para que representando la persona, derechos y acciones defensorante, comparezca ante los Juegados, Audiencias, Tribunales, Oficiales y Corporaciones en todos los negocios, actos, juicios, civiles, criminales, de jurisdicción voluntaria, contenciosos administrativos, aspiedientes gubernativas, demás en que tenga interés el defensorante, así demandando como defendiendo, y presentando demandas, contestaciones, escritos de toda clase, testigos, documentos y demás medios de prueba; pida requerimientos citaciones y cumplazamientos, secuestros, embargos

y demás ventas de bienes, tráde, recuse, siga acuer-  
dos, providencias, autor y sentencias, convenga lo  
favorable y de lo perjudicial apela, recurra, y su-  
plique e interponga recursos de gracia, fuerza  
nulidad, casación y demás que procedan, siguien-  
do los plazos en todos sus trámites e instan-  
cias hasta su terminación, practicando  
cuantas diligencias sean necesarias o conve-  
nientes. También faculta al citado mandan-  
tario para que administre los bienes que el  
compraventor posee en España, recunde sus  
rentas y productos, y practique las gestiones de  
su bien administrador, pudiendo ademas  
sustituir en todo o en parte este mandato.  
Así lo dice, Oviedo siendo testigo instrumental  
D. Feliciano Morilla Agote y D. comerciante, y D.  
Andrés Blanco Fernández, cochero, mayor de edad  
de esta vecindad, sin excepción legal para esto, segui-  
dolaron. Padronadas todas en su derecho a leer po-  
r si esta escritura procedió por su acuerdo a leerla in-  
tegramente, ratificaron ante el otorgante en su conten-  
do, firmando con los testigos en un sólo acto.  
De todo lo cual como del conocimiento del otorgante  
y de la profesión, vecindad de los testigos, yo, el  
informante soy sé.

Salvado con aprobación - comunado - criminal - val-  
orizado - y = D = no valen

Fernando Rodríguez

Julián Benítez

Andrés Blanco  
Julián Benítez  
Eduardo Vazquez Fernández



*folio invenit & mo*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



82

folios cincuenta y dos

Poder

Número veintiseis

En la ciudad de Matanzas a quince del agosto  
Folio del mil novecientos doce, ante mí, don  
Eduardo Vazquez Pérez, Jueciano de Dere -  
cho, Alzado del Nuestro Colegio de Granada y  
Cónsul de España en esta residencia,

Componeré: I. Enrique Balparda y Valdés,  
natural de Santurce, Vizcaya, mayor de  
edad, casado, comerciante, con domicilio  
en la citada ciudad, calleada de Vizcaya, nú -  
mero doce, en nombre y representación de la  
razón mercantil de esta plaza "Balgarda y  
Lamagoiti, Sociedad en comandita" de la que  
uno de los socios, regim la escritura de con -  
stitución de dicha Sociedad otorgada en vein -  
tinue de Mayo del año mil novecientos on -  
ce ante el Notario de esta población ciudad don  
Eduardo Rodríguez y Pérez. La matrícula de  
esta escritura fue vista y examinada por mí  
el Cónsul en la oficina del notario anteriormente  
con motivo del otorgamiento en diez de ella -  
yo último, ante mí, de la que señala da  
con el número diecisiete figura en el proto -  
colo corriente de este Consulado; y en esta  
última se copiaron las cláusulas que trans -  
miten literalmente dicen:

"Vizcaya serán socios colectivos los señores Bal -  
parda y Lamagoiti y comanditarios la

Sra viuda e hijos de D. Rafael de Auíraga  
Píñaga, la Sra D<sup>a</sup> Marcelina Auíraga viuda  
de Salazar

Cuarto: La gerencia y administración de esta  
Compañía que con el título de "Balpanda y  
Salazar" Sociedad en comandita, se consti-  
tuye, estará a cargo de los tres citados don  
Enrique Balpanda, Baladía y D. Rafael  
Salazar, quiens indistinta-  
mente la representarán en todos sus nego-  
cios, transacciones, uniones juntas o separa-  
damente la firma social en cualquier  
documentos o contratos que a la Sociedad  
se refieran, aunque no sea en los particulares o  
agentes a ella, y confirmarán los poderes que  
en asuntos generales o especiales intervinan  
a la Compañía en lo privado o judicial, y  
revocarlos con tantas más facultades que  
nose el Código de comercio, demás leyes a los  
gerentes de compañías mercantiles. Pudien-  
do también cualquiera de dichos señores enage-  
nar alquenos o todos los bienes inmuebles y  
derechos reales que posee en la actualidad  
la Sociedad o que adquiera en lo sucesivo  
y veder, ceder, cedular disponer.

Manifiesta el compareciente que el dicta  
escritura de Sociedad se trajo a cabo en el  
Registro mercantil de esta ciudad el dia diez  
del mes de enero del año de mil ochenta y  
seis, inscripción primera, prerro de uno  
de los derechos reales correspondientes y  
según carta del pago mismo viernes diezme-

ta y cuatro. Asegura ademas hallarse en el  
pleno goce de todos sus derechos, sin que nadie  
me levante en contrario, y no estare revocada, sus  
pensas ni limitadas las facultades que como  
gerente le fueron reconocidas cuando confiere.  
A la referida veritara de constitucion de la  
Sociedad; y teniendo, a mi juicio la capacidad  
legal mediania, libre y espontaneamente dice:  
Pues con el caracter con que concurre confiere  
poder especial tan extenso quanto en sueldo  
se requiera, y sea necesario al Sr. D. Manuel  
Calbarracal y Cruz, mayor de edad, vecino  
de Barcelona para que en nombre y representación  
de "Balparda y Larragut" Sociedad en  
comandita establecer la indemnización del ca-  
so contra D. Vicente Chapapria por infracción  
o incumplimiento del contrato de fletamiento  
del bergantín goleta española "Friguina," que  
con dicho Sr. celebró la sociedad en  
"Balparda y Larragut" Sociedad en comandita  
por medio de su gerente D. Rafael Larra-  
gut en Barcelona el treinta de Octubre del  
año próximo pasado; para que amplie,  
modifique o satisfique la protesta hecha  
ante mi el Consul por cuenta otorgada  
en diez de Mayo ultimo, con el numero  
diciembre; haga efectiva de dicho Sr. Chapap-  
ria la indemnización de daños y perjuicios  
ocasionados, y a este efecto nicie, siga y termi-  
ne por todos sus trámites los procedimientos  
que se requieran presentando ante los jue-  
ces y tribunales que correspondan escritos, pe-

CONSUL  
MAT

dimientos, solicitudes, siga autos, providencias, sea  
teniente, suplique, apelle, recurra, pida, haga  
y solicite notificaciones, requerimientos, empala-  
zamientos, proponga peticiones, haga las defen-  
tivas, celebre juicios de toda clase, haga cuanto  
sean proceda, pudiendo tambien conferir po-  
deres a abogados y procuradores con las faculta-  
des que tenga la licencia o en otro caso sustituir el  
primitivo en todo o en parte renovar dichos poderes  
y sustituciones y otorgar otros.

Si lo dice y otorga siendo testigos instrumentales  
D. Luis Rodriguez Diaz y D. Francisco Paredes  
por, comerciantes, mayores de edad, de esta ve-  
cindad y sin excepcion legal para serlo segun decla-  
ran. De acuerdo todos de su deseo a leer por  
esta escritura procedi por su acuerdo a leerla inte-  
gramente, ratificandose el otorgante en su conte-  
nido y firmando con los testigos en un solo acto  
De todo lo cual como asf conscienciamiento al dicho  
otorgante y de la profesion y vecindad de los  
testigos con arreglo a sus manifestaciones, yo, el in-  
scripto, Doy fe.

Salvado con la probacion = Haciendo = Firmo = la =  
Colegio = no valen. Comendado = Balparda = juicio =  
valen = Haciendo = fueron = recordadas = concede = es = no valen

Enrique Balsanda



Luis Rodriguez Diaz

Francisco Paredes Lopez



Ante mi  
Eduardo Verguer Ferrer





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



54

folios cincuenta y cuatro

Número veintidós

En la ciudad de Matanzas a veinte de Agosto del año novecientos doce, ante mí, D. Eduardo Vazquez Ferrer, licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Comisario de España en esta residencia,—

Comparece: Miguel Lopez Garcia, nacido en Santa Cristina de Polvorosa, provincia de Zamora, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Caquaramal, y accidentalmente en esta ciudad. Asegura saber de en el goce de todos sus derechos, sin que pueda ser conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que contiene poder especial tan bastante quanto en Derecho se requiera a D. Manuel Gironbano Sicistre, exmilitante retirado del Ejercito español y vecino de Madrid, para que representando la persona, derechos y acciones del otorgante como soldado que fue de la quinta compañía del segundo batallón del regimiento de infantería de María Cristina número sesenta y tres, reclame de la Comisión liquidadora del Cuerpo en que sirvió el diecisiete, los sueldos que por haberse, pluses y demás conceptos le dejaran correspondido; firme instancias, apurter, usumbras, y cuantos

Sociedad Económica de Amigos del País de Matanzas

S. J. S. J.

Poder

documentos sean necessary; retire los resguardos  
nominativos pertenecientes al otorgante, ha-  
ga efectivo su importe en la Dirección gene-  
ral de la Deuda, Clase pasiva, o en cual-  
quiera otra Oficina pagadora.

El compareciente declara que revoca y anu-  
la expresamente cualquier otro poder confe-  
rido con anterioridad al presente, y que ha-  
biendo solicitado oportunamente sus alcau-  
tes por medio de instancia, deja subordina-  
dos sus efectos a las gestiones efectuadas D.  
Manuel Gómez García, quien podrá, ademá-  
s sustituir en todo lo en parte el presente  
mandato. Así lo dice y Otorga siendo testi-  
gos instrumentales, y a la vez de conocimiento  
D. Juan José Autolín, capitán retirado, y don  
Candelario Jiménez Torres, Barbero, mayores  
de edad, de esta vecindad, y sin excepción legal  
los cuales aseguran bajo su responsabilidad  
conocer al otorgante, ser el mismo que se dice  
y comparece. De advertidos todos de su derecho  
a leer este documento procedió por su acuerdo  
a la lectura integral, en cuyo contenido se na-  
turaliza el otorgante, firmando con los testigos  
en un solo acto. De todo lo cual, como del  
conocimiento de los testigos y de su profesión  
y vecindad, y de su instrumento, Doy fe  
Salvado con aprobación - firmado - otorgante - 1845

Miguel López García

Candelario Jiménez y Torres

Juan J. Autolín

Acto miércoles  
Edmundo Vazquez Torres



55

folio cincuenta y cinco



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



86

folios cincuenta y seis —

Número veintinueve

En la ciudad de Matanzas a veintidós de Agosto de mil novecientos doce, ante mí, D. Eduardo Vazquez Fernández, funcionario en Demuelos, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Consulado de España en esta ciudadela, comparece: Segundo Duran Cañado, natural de Villamor de los Encuentros, provincia de Zamora, mayor de edad, casado, jornalero, residente en Vieja Demueya de esta provincia. Asegura hallarse en el goce de todos sus derechos sin que nadie me conste en contrario, y teniendo, a su juicio, la capacidad legal adecuada para este acto libre y espontáneamente dice: Pues confiere poder especial tan bastantemente cuanto en Demuelos se requiera a favor de su padre político D. Miguel Jiménez Seijo, mayor de edad y vecino del citado pueblo de Villamor, para que representando la persona, derechos y acciones del otorgante como soldado que fue del regimiento de infantería de Valdepeña número veintitres reclame y retire de la Comisión liquidadora del Cuerpo en que sirvió el dieciséis, el seguimiento administrativo del credito, ya ajustado, que en concepto de plazas de campaña le corresponde; firme instancias, manillas y cuantos documentos sean necesarios, y sobre el importe del dicho rengordo en la Oficina pagadora correspondiente, pudiendo ademas sustituir en

todo o en parte el presente mandato —  
Así lo dice, Otozga siendo testigo in-  
fiamental de S. Juan José Autolín, capitán  
retirado del Ejército español, y S. Antonio Gar-  
cía Pérez, comerciante, ambos mayores de  
edad de esta vecindad, y sin excepción  
legal para serlo según declaran —

Padeciendo todos de su derecho a leer  
por si este documento, procedí por su  
acuerdo a la lectura íntegra, ratificán-  
do el otorgante en su contenido y fir-  
mando con los testigos en un solo acto —  
De todo lo cual como del conocimiento  
del otorgante y de su profesión, vecin-  
dad, y de su trascrito, soy fe —

Juan J. Autolín

Segundo Durán

Antonio García Pérez

Santé mi  
Eduardo Vazquez Ferrer



foto inusitata, y siente —



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



88

folios cincuenta y ocho

Número Treinta

Poder

E. Vazquez

En la ciudad de Matanzas a veinticuatro de Agosto de mil novecientos doce, ante mí, don Eduardo Vázquez Ferrer, Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, Juez de España en esta residencia Compañía: Pedro Pérez Rodríguez, natural <sup>de</sup> <sup>7 vecino</sup> de esta ciudad casado, labrador; José Flores Rodríguez, natural de la Habana, vecino de esta ciudad, casado, herrero; Ignacio Sanchez Ramo, natural de Santa Lucía, Camagüey, viudo, labrador, y vecino de esta ciudad; Angel Arevalo Rodríguez, natural, vecino de Matanzas, soltero, jornalero; Gabriel Geda Betancourt, natural y vecino de Matanzas, viudo, jornalero; Francisco Espinosa Martínez, natural de Granada, España, soltero, sastre, y vecino de esta ciudad. Todos ellos mayores de edad, habiendo pertenecido a diferentes Cuerpos y unidades del Ejército español. Aseguran hallarse en el goce de todos sus derechos sin que nadie les sualte en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria libre, espontáneamente dicen:

Que confieren poder tan bastante cuanto en Derecho se requiera a D. Manuel Fernández Diestre, mayor de edad, vecino de Madrid, para que representando las

personas, derechos y acciones de los otorgantes, recordando los ejercicios de los haberes, plazos, y demás devengos que por cualquier concepto les correspondan; preste su conformidad con dichos ajustes ó haga los reparos procedentes, conforme al las Comisiones liquidadoras los reguardos ministrados pertenecientes a los poderdantes y sobre su importe en la Tesoreria de la Dirección general de la Deuda y Caja parcial, o en qualquiera otra dependencia del Estado; firmar recibos, liquidaciones, minutas, y demás documentos que sean necesarios, pudiendo presentar demandas, nombrar procuradores y abogados, y sustituir en todo o en parte este mandato. Los comparecientes declaran no haber otorgado ningún otro poder con anterioridad al presente, y que habiendo solicitado sus haberes por medio de instancias dejan subordinadas sus efectos a la gestión del Estado D. Manuel Serridón.

Asi lo dicen y Morgan siendo testigo instrumentales, a la ver de costarricense D. Juan José Montiel, capitán retirado, y D. Luis Puebla Segade, carpintero, ambos mayores de edad. de esta vecindad, sin excepción legal para serlo, los cuales declaran bajo su responsabilidad correser a los otorgantes y ser los mismos que se dicen y comparecen.

Y advertidos todos de su derecho a

89

folios iniciales, nueve

heer por si este documento procede por  
su acuerdo a leerlo integralmente, ratifi-  
cándose en su contenido los otorgantes  
y firmando los que saben con los testigos  
en un solo acto; haciéndolo J. Juan José  
Antolín por si y a sueldo de Pedro Pérez  
Rodríguez, Dalmacio Sánchez Ramírez,  
Angel Arvalo Rodríguez, que mani-  
fiestan no saber.

De todo lo cual, como asentimiento  
de los firmados testigos y de su profesión  
y vecindad, yo, el infrascrito, D. José Fé-  
lix Salvado con aprobación - entre líneas - y visto - valen

J. José Vives

Francisco Espinoza

Galerist oficina  
Luis Puesada

Juan J. Antolín

Ante mí  
Eduardo Vázquez Fernández





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



60

folios setenta

Poder

En la ciudad de Matanzas a veinticinco del  
Agosto de mil novecientos doce, ante mi,  
D. Eduardo Vargas Ferrer, licenciado en  
Derecho, abogado del Ilustre Colegio de pro-  
nada, Consul de España en esta ciudad  
viva, comparecen: Pablo Avalli, sin otro  
apellido, natural <sup>y vecino</sup> de Limonar, Matanzas,  
soltero, labrador; Juan Alfonso Martí-  
nez, natural de Corral Nuevo, Matanzas, ve-  
cino de esta ciudad, soltero, labrador; die-  
go Pérez Bacallao, de igual natu-  
raleza, vecindad y condición que el anterior  
y de estado casado. Y todos ellos mayores  
de edad habiendo pertenecido al segundo  
tercio de voluntarios y combados, milita-  
radd. Aseguran hallarse en el goce de  
todos sus derechos, sin que nadie me con-  
te en contrario, y teniendo, a mi juicio,  
la capacidad legal necesaria, libre, e-  
spontáneamente dicen: Que confieren  
poder tan bastante cuanto en Derecho  
se requiera a D. Manuel Gutiérrez Di-  
estre, mayor de edad, vecino de Madrid  
para que representando las personas, de-  
redos y acciones de los otorgantes recela-  
me los ejercer de haber, plazos y de-  
mas derechos que por cualquier con-  
cepto les correspondan, proteger su confor-

Actas firmadas cada una a dos días  
en un pago, en el mismo día

Z. Vargas

uidad con dichos ajustes o haga los reparos  
procedentes; atifice de las Comisiones legi-  
dadoras las requeridas convocatorias perte-  
necientes a los posteriores, y sobre su impor-  
te en la Sesión general de la Deuda,  
Claves parciales o de cualquiera otra depen-  
dencia del Estado; firmas recibos, liquida-  
ciones, nominativas, demás documentos que  
sean necesarios, pudiendo presentar de-  
mandas, nombrar procuradores, abogados  
y sustituir en todo o en parte este mandato  
(los comparecientes declaran no haber otorga-  
do ningún otro poder con anterioridad  
al presente y que habiendo solicitado sus ho-  
bres por medio de instancias dyan subor-  
dinados sus efectos a las gestiones del ci-  
udad D. Manuel Bidriano Sastre  
Así lo dicen, Morgan siendo testigo instru-  
mental, y a la vez de conocimiento Don  
Juan José Autolín, capitán retirado, y Don  
Agustín Biqueño Bejar, sastre, mayor  
de edad, de vita recluidad, en su ejecución,  
los cuales aseguran conocer a los otorgantes  
y ser los que se dicen, comparecientes. Y adue-  
nid todos de su deseo a leer este documento  
procedí por su acuerdo a leerlo integralmente  
ratificándose los otorgantes, firmando los que  
soñan, con los testigos, haciendo D. Juan José  
Autolín <sup>en un solo acto</sup> a sueldo de Pablo Avallí, y Juan M. P.  
Martínez, que manifiestan no saber  
De todo lo cual, como desconocimien-  
to de los errores de los testigos, y de su

folio setenta y uno 61

profesión y vecindad con arreglo a su  
dicho, yo, el infranqueado por fe  
Salvado con aprobación = ~~entre líneas~~ =  
mejor = vale. Faciado - Si - no vale. Comendado -  
do = de = concepto = todo vale. ~~entre líneas~~ = en un só-  
lo acto = por si = todo vale

Diego Díez Y Bacallada

~~Juan J. Antolini~~

Agustín Esquivel y Pérez

Autógrafa  
Eduardo Vázquez Fernández







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



62

folios setenta y dos —

Roder

Número Treinta y dos

En la ciudad de Matanzas, a veintisiete de Agosto de mil novecientos doce, ante mi don Eduardo Varguer Ferrer, licenciado en Derecho, alzado en el Ilustre Colegio de Granada, Comisf de España en esta residencia comparecen:

Leónicio Valdés Villanueva natural, vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado, labrador, y Eduardo Pedrosa, sin otro apellido, natural de Guanabacoa, Matanzas, vecino de Simeónar, de esta provincia, mayor de edad, soltero, labrador, habiendo pertenecido ambos al segundo tercio de Voluntarios, Bomberos, movilizados. Aseguran hallados en el goce de todos sus derechos, sin que nada me conste en contrario, y siendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria, libre y espontáneamente dicen: Que confieren poder tan bastante quanto en Derecho se requiera a D. Manuel Eribalvo Diestre, mayor de edad, vecino de Madrid, para que representando las personas, derechos y acciones de los otorgantes reclame los apurados de haberes, pliegos y demás derechos que les hayan correspondido; preste su conformidad con dictos apuntes o haga los separados procedentes, retire de las Comisiones liquidadoras los requerimientos

Z. Segundo

portuocientes á los poderdantes y sobre su  
importe en la Dirección general de la  
Deuda y Gastos parivas ó en cualquiera  
otra Oficina pagadora; firme recibos,  
liquidaciones y demás documentos que  
sean necesarios, produciendo pruebas de-  
mandas, nombres procuradores; aboga-  
dos y sustituir en todo ó en parte este  
mandato. Los comparecientes decla-  
ran no haber otorgado ningún otro  
poder con anterioridad al presente y que  
habiendo solicitado sus trámites por medio  
de instancias dejau subordinados sus efe-  
tos a la gestión del citado mandatario.  
Así lo dicen, otorgan siendo testigo ins-  
trumentales y a la ver del conocimiento  
D. Juan José Antolín, capitán retirado,  
y D. Antonio Gorriá Peror, comerciante, am-  
bos mayores de edad, de esta vecindad, y sin  
excepción legal, los cuales aseguran conocer  
a los otorgantes y ser los que se dicen y con-  
parecen. Y advertida todos de su derecho a  
leer este documento procedi por su acuerdo  
a la lectura íntegra, ratificándose los otorga-  
ntes, que no firman por manifestar no  
saber; haciendo en su nombre y en el pro-  
picio D. Juan José Antolín, juntamente con un  
otro testigo, en un sólo acto. Si todo lo cual  
como del conocimiento de los testigos y de su  
profundidad yunidad, yo, el infrascrito, D. José

Juan J. Antolín

Antonio Gorriá Peror

Santurce  
Editorial Varquer Forner

